bido y reputado por mexicano en toda la nacion, y goce en ella los fueros y derechos que como tal le corresponden conforme à la constitución hasta ahora adoptada, y demas leyes vigentes, sujetandose à las cargas y obligaciones que aquella y éstas prescriben à los mexicanos, y especialmente à cuanto se disponga en la constitución peculiar de la nacion.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que tengan y reputen al mencionado N. como mexicano, guardandole y haciéndole guardar los fueros y derechos que como tal le corresponden conforme á la constitucion y leyes vigentes, y á las que en adelante se establezcan: y que esta carta se dirija al interesado para los fines que le convengan.—Es dada en Mexico (dia, mes y año).—Firman los individuos del supremo poder ejecutivo.—A D. N. (el ministro de justicia).

Numero 334.

Decreto de 16 de Mayo de 1825.—Fórmulas de las cartas de ciudadano.

El soberano congreso constituyente, en sesion de este dia, ha tenido a bien decretar, que el supremo poder ejecutivo para dar cartas de ciudadano, use de la formula siguiente.

El supremo poder ejecutivo nombrado provisionalmente por el soberano congreso mexicano, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que habiendo D. N. vecino de (el lugar) en la provincia de (la que fuere) naturalizado (si lo estuviere) de tal decreto ó por tal causa solicitado carta de ciudadano, y hecho constar que concurren en su person las circunstancias que le pueden hacer merecedor de esta gracia, hemos tenido a bien proponerlo al soberano congreso, quien por decreto de (el dia, mes y año) se ha servido conceder al expresado N. carta de

ciudadano, para que por tal sea habido y reputado en toda la nacion; y goce en ella los fueros y derechos que le corresponden conforme a la constitución hasta ahora adoptada, y demas leyes vigentes; sujetándose á las cargas y obligaciones que aquella y estas prescriben a los ciudadanos mexicanos, y especialmente a cuanto se disponga en la constitución peculiar de la nacion.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que tengan y reputen al mencionado N. como ciudadano mexicano, guardandole y haciendole guardar los fueros y derechos que como a tal le corresponden, conforme a la constitución y leyes vigentes, y a las que en adelante se establezcan, y que esta carta se dirija al interesado para los fines que le convengan.

Es dada en México (día, mes y año)—Firman los individuos del supremo poder ejecutivo.—A D. N. (el ministro de justicia).

Numero 335.

Decreto de 21 de Mayo de 1823.—Convocatoria para nuevo congreso.

El soberano congreso constituyente mexicano, atendiendo a las circunstancias en que se halla la nacion, deseoso de darle la última prueba de que no ha tenido mas objeto que el de proporcionarle y promover su felicidad, movido de la conveniencia pública, y cediendo del derecho que incontestablemente le compete, ha decretado:

1º Que se forme desde luego convocatoria para nuevo congreso.

2º Que entretanto este se reune, el actual se ocupe principalmente en la organizacion de la hacienda, del ejercito, y de la administracion de justicia.

3º Que se imprima y circule inmedia

82